

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2020– 00045

Para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que pese acreditarse por parte de la secretaría el envío del expediente digital al demandado LUIS GABRIEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ², dentro de la oportunidad procesal otorgada para contestar la demanda guardó silencio.

Como quiera que no obra en el protocolo el embargo que señala haber decretado el Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá en providencia de data 22 de octubre de 2021, ***por secretaría, requiérase a dicha sede judicial a efectos de que proceda a remitir el oficio con el cual refiere haber comunicado a este despacho de la medida cautelar con el fin de impartir el trámite que corresponda.***

Ejecutoriada la presente providencia ingrese la misma al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 9 de agosto de 2022.

² Folio 15.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261a3bd88f827321925cb202c915157aab25162cc992b870d6ce547e0d018075**

Documento generado en 08/08/2022 07:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>